



Proyecto de ley que modifica el artículo 20 de la ley N° 20.559, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje.

(Boletín N° 11.553-04).

DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	PROYECTO DE LEY
<p>Ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.</p> <p>Artículo 20.- La Agencia dará a conocer y otorgará amplia difusión a los resultados de aprendizaje de los alumnos referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares, así como a los resultados que arrojen los otros indicadores de la calidad educativa, y la ordenación que de ello se derive, al Ministerio de Educación, a los padres y apoderados, y a la comunidad educativa.</p> <p>En el caso de los padres y apoderados, recibirán información relevante, de fácil comprensión y comparable a través del tiempo para el establecimiento. Además, se incluirá información sobre los establecimientos de la misma comuna y de comunas cercanas.</p>	<p>Artículo único: Modifíquese el artículo 20 de la Ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, del modo que sigue:</p> <p>1.- Elimínese, en su inciso primero, la expresión "y otorgará amplia difusión a".</p> <p>2.- Intercálese el siguiente inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser tercero, cuarto y quinto, respectivamente:</p> <p>"Los resultados de las mediciones de evaluación de logros del aprendizaje sólo podrán presentarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos."</p>



DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	PROYECTO DE LEY
<p>Sin perjuicio de lo anterior, la ordenación de todos los establecimientos del país deberá estar disponible en las páginas web del Ministerio de Educación y de la Agencia, actualizada y desglosada por Región y comuna.</p> <p>Asimismo, los establecimientos educacionales informarán a los padres y apoderados y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados.</p>	